



54402



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 6.016)

Artículo 1º.- Incorpórase a la Ordenanza 2802/82 (Código de Tránsito) "Art. 5.5.11: Prohíbese/ "en el radio de la Ciudad de Rosario el uso de teléfonos celulares y/u otros medios de comunica// "ción telefónica o radial mientras se encuentre el usuario a cargo del manejo de vehículos de cual// "quier naturaleza. Los inspectores de Tránsito intimarán para hacer cesar dicha conducta y, para // "el supuesto de negativa del conductor, procederá a labrar el acta de infracción correspondiente re "mitiendo los antecedentes al Tribunal Municipal de Faltas".

Art. 2º.- Exceptúe de lo dispuesto en el art. Precedente, los vehículos afectados a Servicios Pú blicos.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

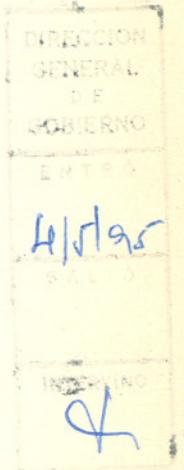
Sala de Sesiones, 27 de Abril de 1995.-

Handwritten signature of Jose E. A. Elmir.
JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



Handwritten signature of Juan Jose.

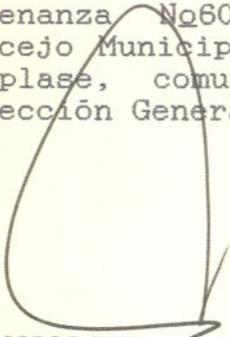
JUAN JOSE
Vice-Presidente 1º o/c. de la
H. Concejo Muni



Expte.nº 68082-P-94.-H.C.M.-

//sario, 13 JUN. 1995

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades no2756, la Ordenanza No6016 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 27 de abril de 1995, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. JORGE ELDO JUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO




Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTERDETE MUNICIPAL